

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 510 /11

Sucre, 27 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco de su rol fiscalizador, realizó inspección a varias obras del Distrito Municipal N° 8, entre otras, al Colegio de la comunidad de Potolo.

Que, en dicho establecimiento, pudo verificarse que ya se encuentran concluidas la Cancha Polideportiva y el Muro Perimetral, sin embargo las refacciones y el mantenimiento, que debe ser realizado periódicamente a la infraestructura ya existente hace varias gestiones atrás, aún no fue realizado, pese a que este trabajo, fue recomendado a la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de Minuta de Comunicación N° 149/11 de fecha 27 de octubre del 2010.

Que, nuevamente se evidenció la carencia de protectores en algunas ventanas, vidrios rotos y la rotura y desplazamiento de las tejas de la cubierta, aspectos que deben ser refaccionados a la brevedad posible para evitar mayores deterioros en tan importante infraestructura.

Que, dado que a la fecha el Ejecutivo Municipal, no tomó en cuenta la recomendación realizada en su momento, en beneficio principalmente de los educandos y con el objetivo de preservar los recursos económicos ya invertidos en la construcción de la infraestructura señalada líneas arriba, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal realice la refacción y mantenimiento correspondientes.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de julio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, presentado por el PRESIDENTE Y LA CONCEJAL SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, mediante nota COM. P.O.T.M.A. INT. 156/11, que "instruye al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos y la normativa vigente, realice el mantenimiento periódico en el **bloque construido hace varios años atrás** en el Colegio de la Comunidad de Potolo"; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Proyecto de Resolución, con los ajustes correspondientes que constan en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que, los gobiernos municipales autónomos, tienen como una de sus competencias exclusivas, en su jurisdicción: "Diseñar, construir y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial", así como lo establece el art. 302, Par. I, numeral 28), de la Constitución Política del Estado.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a aprobado la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 410/11

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art.1º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos legalmente establecidos y la normativa vigente, realice el mantenimiento periódico en el **bloque construido hace varios años atrás** en el Colegio de la Comunidad de Potolo, tomando en cuenta los recursos previstos para esta finalidad y la refacción de la cubierta, reposición de vidrios rotos y colocado de protectores a las ventanas en que estos faltaren, respectivamente.

Art.2º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las provisiones correspondientes, para inscribir los recursos necesarios y suficientes para el "Mantenimiento y Refacción de la Infraestructura Educativa" en el POA 2011.

Art.3º La H. Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL